

APRUEBA CONVENIO COOPERACIÓN

DECRETO EXENTO N° 3149

DALCAHUE, 26 de noviembre de 2015

VISTOS: La Resolución Exenta N° 2991 del 19 de noviembre de 2015, del Gobierno Regional que Aprueba el Convenio adjunto; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por el Alcalde de la Comuna don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ y el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don Leonardo de la Prida Sanhueza y mediante el cual el Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad de Dalcahue la cantidad de M\$50.000.- (cincuenta millones de pesos) para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE ROSA HURTADO"**.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PÉREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

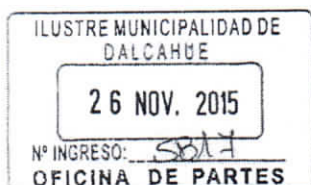
DISTRIBUCION:

- Secpla
- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Of. Partes
- Transparencia



GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS

Acción de Futuro



ID: 33502

ORD. GR. N°: 4165

ANT.: Ord. N° 577 del 23/11/2015 de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

MAT.: Aprueba Proyecto, Bases Administrativas Especiales y Autoriza Licitación Pública.

PUERTO MONTT, 24 NOV 2015

DE : JEFA DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL.

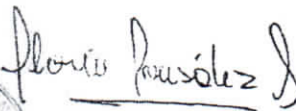
A : ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

De acuerdo a la resolución exenta N° 2991 del 19 de noviembre de 2015 del Gobierno Regional de Los Lagos, se aprueba la transferencia de fondos para la ejecución del proyecto:

Nombre Proyecto	Monto \$
CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE ROSA HURTADO.	50.000.000

Del mismo modo, informo a usted que las Bases Administrativas Especiales presentadas por la Unidad Técnica de su municipio, han sido revisadas y aprobadas por este Gobierno Regional. En consecuencia, solicito iniciar el proceso de *licitación antes de 5 días a contar de esta fecha*, caso contrario la aprobación queda sin efecto y los recursos serán reasignados a otra comuna.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA GONZALEZ SAEZ
JEFA DIVISION
PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL


RM/A/PZ/L/MSS/mss
DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional Gore Los Lagos
3. Archivo Depto. Gestión de Inversión y desarrollo regional y territorial
4. Archivo Unidad Pre Inversión DIPLADE
5. Archivo Carpeta Proyecto
6. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



GOBIERNO
REGIONAL DE
LOS LAGOS

Acción de Futuro

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES
V° B° DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
di. Partes ARCHIVADO EN LA OFICINA DE PARTES DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS y consta



REF. APRUEBA TRANSFERENCIA DE FONDOS
PROYECTO QUE SE INDICA.

de 4 Páginas.

V° B° Jdca.

20 NOV 2015

PUERTO MONTT,

PUERTO MONTT, 19 NOV 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro. G.R.

2991

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de fecha 10 NOV. 2015, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, mediante el cual se transfieren los fondos para la ejecución del proyecto:
"CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE ROSA HURTADO"
CODIGO BIP 30429728-0.
- Lo dispuesto en la Ley 20.798 que determina el presupuesto del Sector Público para el año 2015, mediante el cual se decreta un monto de M\$ 5.569.725, correspondiente a la Glosa 02, Punto 5.9, destinado al Fondo Regional de Iniciativa Local;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro. 1600/2008, de la Contraloría General de la República;
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

- APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 10 NOV. 2015, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Dalcahue, cuyo texto es el siguiente:

En Puerto Montt a 10 NOV. 2015, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, con domicilio en la ciudad de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley N° 20.798, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su N° 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de M\$ 50.000 (Cincuenta millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



**"CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE ROSA HURTADO"
CODIGO BIP 30429728-0.**

El proyecto será ubicado en Dalcahue y consiste en: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA 17 VIVIENDAS DEL PASAJE ROSA HURTADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE DALCAHUE. ESTE PROYECTO CONSIDERA LA EXCAVACIÓN DE 507 M3 Y RELLENO DE 495 M3 DE TIERRA, PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE COLECTORES ESTIMADOS EN 306 ML, 7 CÁMARAS DE INSPECCIÓN, EL RECEBO DE 230 M3 PARA LA HABILITACIÓN DEL TRANSITO DEL PASAJE Y LA PROYECCION DE UNIONES DOMICILIARIAS PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO, ASÍ TAMBIÉN COMO LA INSTALACIÓN DE 156 ML DE CAÑERÍAS, ARRANQUES DOMICILIARIOS Y UN GRIFO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS Y ANCLAJES PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE MENCIONADO. El plazo de ejecución se contempla en 2 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.

Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.

Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.

Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.

Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

Anticipo: Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

Estados de Pago: Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley Nº 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

Avda. Décima Región 480, 4º piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@gorelосlаgos.cl
www.gorelосlаgos.gob.cl





SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo Nº 1129 del 25 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por ocho meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que

Avda. Décima Región 480, 4º piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fono (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@gorelосlаgos.cl
www.gorelосlаgos.gob.cl





lo aprueba.

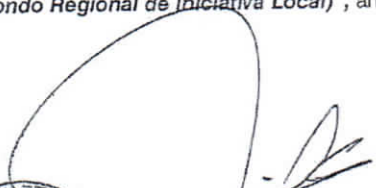
No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

2.- **AUTORIZASE** la Transferencia de Fondos a la I. Municipalidad de **Dalcahue**, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE ROSA HURTADO"** CODIGO BIP 30429728-0, por un monto de **M\$ 50.000** (Cincuenta millones de pesos), con cargo al **Subt. 33, Item.03, Asign.125 "Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)"**, año 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ISOLDA LUGO CANALES
ENCARGADA UNIDAD JURIDICA
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS



LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS

GGSP/MA/PZL/MSS/mss

DISTRIBUCION:

1. Destinatario.
2. Archivo División de Planificación y Desarrollo Regional Gore Los Lagos
3. Archivo Depto. Gestión de Inversión y desarrollo regional y territorial
4. Archivo Unidad Pre Inversión DIPLADE
5. Archivo Carpeta Proyecto
6. Archivo Oficina de Partes Gore Los Lagos

CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL
FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL (FRIL)

En Puerto Montt a **10 NOV. 2015**, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA, RUT [REDACTED] ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ, con domicilio en la ciudad de Dalcahue, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : La Ley Nº 20.798, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2015, en la Partida 02 Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, Comunes para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, en su Nº 5.9, autoriza a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las Municipalidades con el objeto de ejecutar proyectos que cumplan con las características establecidas en esta norma.

SEGUNDO : El Gobierno Regional, una vez obtenida la evaluación técnica de los proyectos por parte de la División de Planificación y Desarrollo Regional, priorizará dichos proyectos, asignará los recursos y autorizará los procesos de licitación pública o administración directa, para luego efectuar el traspaso correspondiente de éstos.

TERCERO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la I. Municipalidad de Dalcahue la cantidad de M\$ 50.000 (Cincuenta millones de pesos), para el proyecto que a continuación se indica:

"CONSTRUCCION RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PASAJE ROSA HURTADO"
CODIGO BIP 30429728-0.

El proyecto será ubicado en Dalcahue y consiste en: EL PROYECTO CONSISTE EN LA INSTALACIÓN DE NUEVAS REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO PARA 17 VIVIENDAS DEL PASAJE ROSA HURTADO, UBICADO EN LA CIUDAD DE DALCAHUE. ESTE PROYECTO CONSIDERA LA EXCAVACIÓN DE 507 M3 Y RELLENO DE 495 M3 DE TIERRA, PREPARACIÓN E INSTALACIÓN DE COLECTORES ESTIMADOS EN 306 ML, 7 CÁMARAS DE INSPECCIÓN, EL RECEBO DE 230 M3 PARA LA HABILITACIÓN DEL TRANSITO DEL PASAJE Y LA PROYECCION DE UNIONES DOMICILIARIAS PARA EL PROYECTO DE ALCANTARILLADO, ASÍ TAMBIÉN COMO LA INSTALACIÓN DE 156 ML DE CAÑERÍAS, ARRANQUES DOMICILIARIOS Y UN GRIFO CON SUS RESPECTIVAS VÁLVULAS Y ANCLAJES PARA EL PROYECTO DE AGUA POTABLE MENCIONADO. El plazo de ejecución se contempla en 2 meses.

CUARTO : La Municipalidad se obliga a cumplir el rol de ejecutor en el desarrollo de los proyectos y como tal le corresponde:

- a) Velar por el cumplimiento del proceso de ejecución para cada proyecto, fundamentalmente en su calendarización y etapas correspondientes.
- b) Suscribir la contratación de personal para la ejecución de obras en cada caso.

- c) Controlar física y financieramente los proyectos, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional, las que no podrán ser modificadas unilateralmente por el municipio.
- d) Informar mensualmente al Gobierno Regional, acerca del avance físico y financiero del proyecto.
- e) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas.

QUINTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará conforme a las normas y procedimientos siguientes:

- a) **Anticipo:** Se otorgará un anticipo que no podrá ser superior al 10% del monto del contrato.

La Municipalidad deberá solicitar por escrito al Gobierno Regional el monto requerido por concepto de anticipo, adjuntando copia del contrato respectivo, del decreto alcaldicio que lo aprueba y de la(s) boleta(s) de garantía por fiel cumplimiento y de anticipo del mismo; una vez cancelado, la municipalidad deberá enviar copia de la(s) boleta(s) de garantía pertinentes al Gobierno Regional.

- b) **Estados de Pago:** Para su cancelación, la Municipalidad deberá solicitar por escrito los recursos necesarios, adjuntando copia del control de avance, estado de avance y estado de pago debidamente visado por el Director de Obras Municipales, certificado de la Inspección del Trabajo que acredite que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores conforme a lo señalado en el Decreto Ley N° 2.759 de 1979, artículo 4º, certificado(s) de ensaye(s) de materiales, fotografías del letrero de la obra instalado, certificaciones de calidad de materiales y/o partidas del proyecto, que hayan sido solicitadas por la inspección técnica de obras.

Respecto del último estado de pago, éste será cancelado contra recepción provisoria definitiva, vale decir sin observaciones. Este monto no podrá ser inferior al 5% del monto total del convenio.

SEXTO : Para los efectos de los procesos de licitación, adjudicación y los demás relacionados, la Municipalidad deberá utilizar las Bases Administrativas Generales y Especiales de Propuestas, para proyectos individuales y grupo de proyectos según corresponda, del Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL), que se adjuntan y que forman parte del presente convenio para todos los efectos legales. En cualquier caso la adjudicación de los contratos por parte del municipio, requerirá la conformidad previa del Gobierno Regional, a través del Intendente Regional. Asimismo, la contratación de los proyectos respectivos se efectuará mediante licitación pública.

SEPTIMO : Los contratos de ejecución de obras no podrán ser adjudicados por la Municipalidad respectiva, cuando los montos de las propuestas por los proyectos completos, sin disminución de partidas, superen en más de un 10% el costo total evaluado favorablemente. Esta comparación deberá efectuarse para cada ítem componente y para el costo total, en moneda de igual valor al momento de decidir la adjudicación del contrato. Los proyectos que superen dicha proporción deberán volver a ser reevaluados.

OCTAVO : Las obras a ejecutar corresponderán exclusivamente a aquellas contenidas y aprobadas en el proyecto evaluado conforme. Sin embargo, toda modificación a los contratos deberá ser autorizada previamente por el Gobierno Regional. En caso de iniciar estas obras, sin autorización del Gobierno Regional, éstas serán asumidas por el municipio.

Cualquier valor que incremente un Ítem de la obra deberá ser ajustado con una disminución de igual monto, sin alterar el costo total contratado, proceso del cual se deberá informar al Gobierno Regional y solicitar previa autorización al mismo para un eventual aumento en el costo original del proyecto previo al comienzo de la ejecución y de las solicitudes de aumento de plazo.

NOVENO : En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que involucre él o los proyectos.

El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar e inspeccionar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

DECIMO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO PRIMERO : El nombramiento de don LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA como Intendente Regional de la Región de Los Lagos, consta en el Decreto Supremo N° 1129 del 25 de agosto de 2015 del Ministerio del Interior.

DECIMO SEGUNDO : La vigencia de este convenio se extenderá por ocho meses, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "el Mandatario" la recepción provisoria de la obra y posteriormente la recepción final, considerando los plazos establecidos en el Reglamento de Contrato de Municipalidades. El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de la tramitación de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

DECIMO TERCERO : Este convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
GGG/ILC/RMFA/PZ/L/MSS/mss

LEONARDO DE LA PRIDA SANHUEZA
INTENDENTE
REGION DE LOS LAGOS